

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia con escrito de subsanación presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Cali, 14 de febrero de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.187/2023-00311-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al informe secretarial y revisada la demanda, se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 375 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la demanda **de PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **SAMUEL MORENO ECHAVARRIA, GUILLERMO MORENO ECHAVARRIA, RICARDO MORENO ECHAVARRIA, JULIAN MORENO ECHAVARRIA, GRACILIANA MORENO ECHAVARRIA, ROSALBA MORENO ECHAVARRIA, MIRIAM MORENO ECHAVARRIA y JESUS MORENO** contra **ADRIANA MARIA GUTIERREZ FRANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**

2. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP. haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demandada **ADRIANA MARIA GUTIERREZ FRANCO** del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DEL PROCESO**, sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **370-372243, 370-372244, 370-372247**, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el art.10 de la ley 2213 de 2022, emplazamiento que se realizara mediante la publicación en el Registro único de personas emplazadas con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. De no comparecer los emplazados se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

El demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla en el predio objeto del proceso, en la forma prevista en el numeral 7 del art. 375 CGP.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nos.**370-372243, 370-372244, 370-372247**. Librese el oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Cali.

6. Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras ante Incoder, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, inc. 3, num. 6 del art. 375 CGP.

7. En cumplimiento al oficio No. 4142.2.12.04.3106 de fecha diciembre 5 de 2006 proveniente de la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de Bienes Inmuebles y Recursos Físicos, librar oficios a la Oficina de Catastro de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda social y a la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de bienes inmuebles y recurso Físico.

8. RECONOCER personería al abogado **Julián Andrés Moreno Ariza** identificado con C.C. No.1.144.083.852 y T.P. No. 337684 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la parte actora conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/2023-00311-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Febrero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a4861222a7d5bbe4e2e20a1785d68f1f5f286b548f2df32716a9f16c57ae0**

Documento generado en 14/02/2024 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>